

Bases específicas para la concesión de subvenciones en especie, para la transformación digital del comercio, servicios y la restauración de la ciudad de Sant Feliu de Guixols

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de estas bases es regular la concesión subvenciones en especie, destinadas a los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración que lleven a cabo un proyecto de transformación y mejora de la digitalización de sus establecimientos con actividad económica en la ciudad de Sant Feliu de Guíxols.

2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva y se iniciará con la aprobación de las convocatorias correspondientes. Una vez aprobada la convocatoria es publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

La cuantía de la subvención, el plazo de presentación de solicitudes, así como el formato de la documentación a presentar y la posibilidad de utilizar documentos normalizados se especificará a la correspondiente convocatoria.

Esta subvención se somete al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a los ayudas de minimis. El total de ayudas de minimis otorgados no puede exceder el límite cuantitativo establecido a la normativa específica de aplicación.

En todo aquello no previsto en estas Bases Específicas se estará a aquello dispuesto en los Bases Generales para la concesión y justificación de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas al BOP de Girona n.º 30, de 14 de febrero de 2022, edicto 908, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como al resto de normativa que sea de aplicación.

3. Beneficiarios de la subvención.

Poden ser personas beneficiarias de la subvención prevista en estas bases aquellas personas físicas y jurídicas, titulares de actividades económicas con establecimiento comercial, de servicios y/o de restauración en el municipio de Sant Feliu de Guíxols, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de local comercial a planta baja y/o a pie de calle dentro del término municipal de Sant Feliu de Guíxols.
- b) Desarrollar efectivamente la actividad económica en Sant Feliu de Guíxols.
- c) En el caso de los personas trabajadoras autónomas, estar dadas de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) y en caso de empresas estar legalmente constituidas en el momento de la solicitud.
- d) Encontrar-se en la corriente de pagos tributarios con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Generalitat de Cataluña.
- e) No ser deudores por ningún concepto en el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.
- f) No haber despedido personal de manera improcedente en los 3 meses anteriores a la solicitud de subvención.

- g) No encontrar-se en ninguno de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).
- h) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

La documentación que se tendrá que adjuntar al formulario de solicitud para acreditar estos requisitos será la que es determine a la correspondiente convocatoria.

Además de todo el anterior, los beneficiarios tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por la base 5 de los Bases Generales y el artículo 13 LGS, así como con las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

4. Modalidad de la subvención

La modalidad de la subvención consistirá en un acompañamiento personalizado de zinc meses para implementar un plan de acción destinado a lograr un salto cualitativo en la estrategia digital de cada empresa beneficiaria. El programa de digitalización tendrá tres fases:

1. **Auditoría, análisis y definición de la estrategia digital** personalizado de cada marca que se adhiera a la subvención. Esta fase se iniciará con una primera presa de contacto para conocer la marca más en profundidad, sus valores diferenciales y definir los objetivos que es quieren lograr en los próximos meses.
2. **Implementación de la estrategia digital.** Un equipo de trabajo implementará la estrategia digital previamente definida dentro de la duración de la subvención.
3. **Traspaso de conocimientos.** En la última etapa de la subvención es realizará una formación a la empresa beneficiaria porque los persones responsables puedan dar continuidad a la estrategia digital de cada negocio.

La subvención no incluye la inversión publicitaria ni los gastos del alojamiento web y el dominio u otras derivadas del desarrollo de la página web, como plugins de pago necesarios por el correcto funcionamiento del web.

El calendario de ejecución de los servicios subvencionados será el que es determine a las correspondientes convocatorias.

5. Ordenación, instrucción y resolución del expediente

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que es limitará a verificar la documentación referida anteriormente, así como el desempeño de los requisitos del artículo 3 de los presentes bases.

Se examinarán conjuntamente todas las solicitudes y se emitirá un único informe. En este informe se expresarán, si se terciar, la causa o los causes impeditivas para obtener la subvención y los supuestos de dejación.

Este informe se elevará a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los interesados en el plazo de 10 días des de la aprobación de la resolución.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma es podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de manera potestativa, es podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

6. Justificación

La justificación del cumplimiento de la actividad para la cual es concedió la subvención se tiene que documentar mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo las actuaciones realizadas.
- b) Declaración jurada de la persona beneficiaria o de su representante legal de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.

El contenido de la justificación aportada por los beneficiarios podrá ser objeto de comprobación por parte del área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

El plazo para presentar la justificación es de un mes a contar des de la finalización del servicio indicado en el artículo 4 de los presentes bases. Una vez agotada este plazo, el área gestora requerirá a los beneficiarios para que aporten la justificación en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de este requerimiento. Si transcurrido este nuevo plazo no se aporta la justificación se entenderá incumplida la obligación de justificar.

7. Régimen de compatibilidades

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional que tengan por objetivo la digitalización del comercio.

Sin perjuicio del anterior, esta subvención NO es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda otorgada por otras administraciones públicas destinada a financiar exactamente la misma actuación, entendiendo como tal los servicios indicados en el artículo 4 de los presentes bases.

8. Revocación y reintegro

En los que se refiere al régimen de revocaciones, reintegros, y cualquier otro que suponga la pérdida del derecho al cobro de la subvención, incluida la renuncia voluntaria, se estará en el establecido al Capítulo VI de los Bases Generales y en el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. Régimen Sancionador

Los beneficiarios de la subvención quedaran sometidos a los responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.